

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de agosto de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL -ÚNICA INSTANCIA-
DEMANDANTE:	JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ VILLA
DEMANDADO:	JESÚS OCTAVIO SALAZAR MEJÍA
RADICADO:	17013311200120210009500

La demanda laboral de única instancia se inadmitirá en ejercicio del control temprano de la misma, por los siguientes aspectos:

Indica en el hecho quinto que estipularon un salario de \$1.000.000, sin mencionar cada cuánto o por qué periodo de tiempo.

Debe aclararse el hecho quinto en relación con el hito inicial del contrato laboral que menciona que data del 05 de noviembre de 2021, mientras que en la pretensión se remonta a partir del 05 de noviembre de 2020.

Finalmente, no se especificó el objeto concreto sobre los hechos en que depondrán los testigos, exigencia marcada en el artículo 212 de la Obra General del Proceso, aplicable por integración procesal acorde con la preceptiva del artículo 145 de la Obra Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le otorga a la parte actora el plazo de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada al tenor de lo previsto en el artículo 28 ídem.

A la abogada **NANCY ELENA GÓMEZ GALVIS**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que asesore a su poderdante conforme a lo enlistado en el memorial-poder acreditado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

**Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Caldas - Aguadas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d394dad2701dd563fb438b80ba3ef4e305aa7cba6323866ee8db5
5803b82a28**

Documento generado en 24/08/2021 04:25:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**